



Al contestar cite el No. 2021-01-719328



Tipo: Salida Fecha: 10/12/2021 12:54:21 PM
Trámite: 14110 - PROCESOS EJECUTIVOS
Sociedad: 860033182 - INDUSTRIA MANUFACT Exp. 33242
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACIO
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 428-016950

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Industria Manufacturera del Calzado S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Artículo 20 Ley 1116 de 2006

Promotora

R.L. Maria Adelaida Pereira Álvarez

Expediente

33242

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante Auto 2020-01-588644 del 9 de noviembre de 2020, el Despacho resolvió autorizar la venta de los locales comerciales 1-171 y 1-172...
2. Con memorial 2020-01-616366 del 30 de noviembre de 2020, la sociedad deudora solicitó al Despacho requerir al Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá...
3. Mediante memorial 2021-01-397729 del 10 de junio de 2021, la concursada solicitó el impuso procesal a la solicitud efectuada con memorial 2020-01-616366...
4. Con radicado 2021-01-461630 del 27 de julio de 2021, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá remitió el oficio No. 1357...
5. Mediante Oficio 2021-02-682805 del 19 de noviembre de 2021, este Despacho requirió al Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá D.C. para que remita el proceso ejecutivo...

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, "los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito (...) y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quién determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional,



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



*debidamente motivada. (...) **el Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta***" (Subrayas y negrillas fuera de texto)

7. Este Despacho revisó el expediente y encontró que el proceso el proceso ejecutivo 11001400300320190085700 adelantado en el Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá no ha sido remitido a la fecha.
8. Teniendo en cuenta: i) el tiempo que ha transcurrido desde que se autorizó la venta del inmueble con matrícula 50C-962821; ii) que la concursada ha manifestado que ha realizado varias solicitudes ante el juzgado civil y que ya existe contrato de promesa de compraventa sobre el local comercial; y iii) que el Juez Civil ordenó poner a disposición de esta Superintendencia la medida cautelar que existe sobre el inmueble en mención, resulta pertinente oficiar nuevamente al Juzgado Tercero Civil Municipal, remitiendo copias de la presente providencia y del Auto de Admisión 2020-01-211305 del 25 de mayo de 2020, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
9. Valga decir que la mencionada norma aplica para las obligaciones causadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización de manera que, si las obligaciones cumplen con lo dispuesto en el artículo 71 del citado régimen de insolvencia, el proceso de cobro puede continuar.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Ordenar a través del Grupo de Apoyo Judicial oficiar, remitiendo copia del presente Auto y del Auto de Admisión 2020-01-211305 del 25 de mayo de 2020, al Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá con el fin de remita el proceso ejecutivo No. 11001400300320190085700 que se adelanta contra la sociedad en concurso.

Notifíquese y cúmplase.

Bethy E. S.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Directora de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad. 2020-01-616366; 2021-01-023560; y 2021-01-397729